

	Título: Política PRL	Fecha: 01/03/2019
		Edición: 00
		Página 1 de 1

PRISMA Soporte Industrial, SL es una Empresa creada por profesionales del sector del automóvil con más de 10 años de experiencia en la aplicación de pintura en cabina para piezas del sector automoción y montaje de componentes metálicos.

PRISMA siguiendo con el desarrollo de Mejora Continua en sus productos y procesos, apuesta por la seguridad de sus trabajadores y por ello expone:

- PRISMA asume el compromiso de velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa, dotando los medios necesarios, humanos, económicos y materiales para asegurar la implantación, desarrollo y continuidad de una gestión preventiva integrada en el proceso productivo, dándola a conocer a todo el personal de la empresa.
- La empresa, tal y como establece el artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su cumplimiento, ha contratado a Aprisalud, S.L como servicio de prevención ajeno, el cual ha llevado a cabo un plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa. Dicha documentación está a disposición de todos los trabajadores, siendo fundamental y de interés para la empresa su consulta por parte de éstos.
- En cuanto al derecho de la información de los trabajadores previsto en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995 y con el fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la misma, PRISMA informará a los trabajadores sobre los “riesgos genéricos” para la seguridad y salud de los trabajadores en la empresa, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y las medidas a adoptar en casos de emergencia.
Así mismo se informará directamente a cada trabajador de los “riesgos específicos” que afectan a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a estos riesgos.
- Los trabajadores de PRISMA, recibirán formación continua suficiente y adecuada en materia preventiva, tal y como establece el artículo 19 de la Ley 31/1995.
Además de la formación “general”, recibirán formación “específica” de su puesto de trabajo, adaptándose a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.
- El artículo 34.1 de la Ley 31/1995 dispone que los trabajadores tiene derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo; el artículo 18.2 de la misma Ley indica el derecho a efectuar propuestas en materia de prevención al empresario, así como a la elección de los órganos de participación y representación previstos en la Ley, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud en la empresa, por los que esta empresa queda abierta a todas aquellas ideas y propuestas que los trabajadores deseen hacer en todo lo referente a la prevención de riesgos en el trabajo y al ejercicio de su derecho a la elección de representantes en materia de prevención de riesgos laborales.

Por todo ello se solicita la plena participación de todo el personal en la consecución del objetivo principal que no es otro que el de reducir a mínimos la siniestralidad laboral, consiguiendo unos niveles óptimos de seguridad y salud, física, mental y moral, para todos los trabajadores.

Rafael Albert Carrión

Gerente

01/03/2019